



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

## ORDENANZA N° 008134

### DESPACHO DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 21 de Noviembre de 2001  
Ref.: Expte. Nro. 12971 reg. C.D.


Señor PRESIDENTE:

Finalizado el estudio del Expte. de referencia, se pone a consideración del Cuerpo Deliberativo el **PROYECTO DE ORDENANZA** que autoriza y regula funcionamiento de puestos de venta de productos varios.

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.



MIGUEL RAMOS  
VICEPRESIDENTE  
Comisión de Asuntos Legales  
Concejo Deliberante de Trelew

  
OLGA SUSANA MACHADO  
PRESIDENTE  
Comisión de Asuntos Legales  
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 008134

TRELEW (CHT), 22 de Noviembre de 2001


## EXPOSICION DE MOTIVOS:

6614

Habiéndose detectado la necesidad de modificar ciertos aspectos que inciden sobre las normas de higiene, salubridad y habilitación de la Ordenanza N° 7098 que regula el funcionamiento de los puestos de venta ambulante de panchos, gaseosas, hamburguesas, garrapiñadas, helados, etc., para garantizar mayor control y seguridad en los productos que se expenden al público, así como equidad y celeridad en la habilitación, se concluyo por reformular la Ordenanza, proponiéndose a este Cuerpo el estudio de una nueva norma.

Las modificaciones propuestas tienen por objeto asegurar que la calidad de los productos alimenticios que se expendan en la vía pública, tengan un adecuado tratamiento bromatológico, evitando la proliferación de agentes patógenos, y haciéndolos seguros para el consumo.

Y por otro lado hacer un aporte para resolver la situación de familias que con una pequeña inversión pueden encarar esta actividad comercial.



ANTONIO P. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 008134

TRELEW (CHT), 22 de Noviembre de 2001

## POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

6614

**ARTICULO 1ro.):** Autorícese en la ciudad de Trelew, la instalación de puestos de ventas de los siguientes productos, panchos y gaseosas, bebidas analcohólicas, hamburguesas, garrapiñadas, pochoclos, manzanas acarameladas, azúcar hilado, infusiones y helados envasados.

**ARTICULO 2do.):** Se define como puestos de venta:

**PUESTOS FIJOS:** Se entiende por tal a la actividad el Artículo 1ro). desarrollada siempre en el mismo sitio para lo cual deberá presentar permiso y autorización por escrito otorgado por el propietario del terreno donde se instale y/o de Frentista.

No se podrá otorgar más de un permiso por persona física o familiar de primer grado en línea directa.

**PUESTOS MOVILES:** Se entiende por tal actividad comprendida en el Artículo 1ro). desarrollada en los lugares y condiciones establecidas al efecto en la presente Ordenanza.

Se requiere autorización de Propietario y/o Frentista y en eventos deportivos del presidente del Club organizador.

No se podrá otorgar más de un permiso por persona Física o familiar de primer grado en línea directa.

## ARTICULO 3ro.): DE LA UBICACIÓN:

1. **ZONAS:** Las zonas autorizadas para la instalación de los carritos mencionados en el Art. 1ro. son:

- Sector Plazuela FRANCISCO PEREZ AGUIRRE.
- Sector Plaza INDEPENDENCIA

  
ANTONIO P. BAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Arq RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

## ORDENANZA N° 008134

TRELEW (CHT), 22 de Noviembre de 2001

///

c) Fuera de las zonas definidas como C-1 en la Ordenanza de Usos del Suelo.

2. En todos los casos deberá solicitar ubicación al Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación.

6614

2) **DISTANCIA:** Cualquiera sea la ubicación que se autorice, para la función del Inciso anterior, los Carritos no podrán estar a menos de cien (100) metros entre sí.

3) **VEREDAS:** Los anchos de las veredas no podrán ser menor de 2 (dos) metros. Deberá quedar un paso base de 1 metro.

4) La ubicación de los Carritos no podrá afectar Arboles, Carteles, Señalizadores y/o Paradas de Colectivos o Taxis.

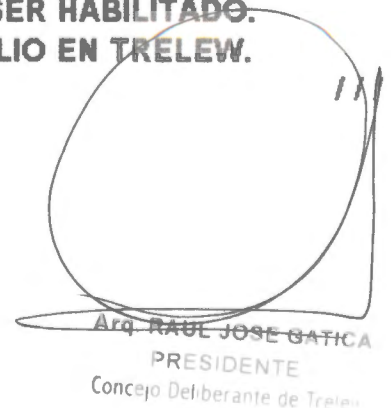
**ARTICULO 4to.): PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DEFINIDA EN EL ARTICULO 1RO) LOS PROPIETARIOS CONTARAN CON UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO Y GUARDA PARA EL CARRO EN LAS HORAS QUE NO ESTE EJERCIENDO ACTIVIDAD COMERCIAL. DICHO LUGAR, DEBERA SER DENTRO DE UN PREDIO. EN CASO DE NO SER PROPIETARIO DEL MISMO DEBERA CONTAR CON UNA AUTORIZACION CERTIFICADA O CONTRATO DE LOCACION. ANTES DE DAR INICIO A LA ACTIVIDAD DEBE REALIZARSE LA LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TODO EL CARRITO.**

**ARTICULO 5to.): DE LA DE NOMINACION:**

**LOS TITULARES DE LOS PUESTOS DEFINIDOS EN EL ARTICULO 2DO) DEBERAN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL QUE SE CREARA AL EFECTO.**

- a. **CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS O EN SU DEFECTO EL IMPUESTO QUE ESTABLEZCA EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.**
- b. **FOTOS Y CROQUIS DEL CARRITO, CASILLA, ETC. A SER HABILITADO.**
- c. **FOTOCOPIA DEL D.N.I., A FIN DE ACREDITAR DOMICILIO EN TRELEW.**

  
ANTONIO P. GATICA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

## ORDENANZA N° 008134

TRELEW (CHT), 22 de Noviembre de 2001

///

d) **AUTORIZACION DEL FRENTISTA, POR ESCRITO EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA**

**ARTICULO 6to.): DE LAS CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS:**

6614

### 1. CARRITOS PANCHEROS:

a. Las dimensiones del carrito serán las siguientes:

Largo máximo: 1,5 m.  
Ancho máximo 1,20 m.  
Altura máxima mesada: 1,10 m.  
Alto máximo: 2,00 m.

b. Los carritos pancheros serán de material liso, impermeable, inalterable, de fácil limpieza. Los recipientes que contengan salchichas en cocción, pan y condimentos deberán cubrirse o protegerse. La cubierta podrá ser a nivel del techo. En este último caso el material a utilizar entre la altura de la mesada y la altura total deberá ser tal que permita la visibilidad del desarrollo de la actividad (vidrio, acrílico transparente, poli carbonato).

c. En su interior contará con un recipiente para la refrigeración de los productos alimenticios que así lo requieran, otro recipiente para el calentamiento de las salchichas. En caso de que se requiera la utilización de un mechero, éste contará con válvula de seguridad.

d. El agua de cocción será reemplazada continuamente a fin de evitar proliferación de agentes patógenos (microorganismos).

e. Contará con un sistema para la provisión de agua potable y otro para la acumulación de líquidos residuales. Los líquidos residuales no podrán ser arrojados a la vía pública.

### 1. CARRITO DE POCHOCLOS, GARRAPIÑADAS, COPOS DE NIEVE Y MANZANITAS:

a. Idem dimensiones a las establecidas para Carritos Pancheros. Será de material liso impermeable, inalterable de fácil limpieza.

b. En el caso que la actividad requiera la utilización de un mechero, éste contará con válvula de seguridad.

ANTONIO P. GATICA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Arq RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

///



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

## ORDENANZA N° 008134

TRELEW (CHT), 22 de Noviembre de 2001

///

- c. En el caso que los productos no sean elaborados en el carrito, deben provenir de locales previamente habilitados.

### ARTICULO 7mo.): DE LAS INFUSIONES:

El expendio de infusiones (Café, té, Leche Chocolateada, Mate Cocido) se hará en refrigeradores o termos, dispensados en vasos de papel parafinados o similares, conservados en tubos sanitarios. Estos vasos se destruirán una vez utilizados.

**Las infusiones deberán ser elaboradas en locales previamente habilitados.**

Los termos o refrigeradores podrán ser transportados en mochilas o carros manuales metálicos o similares con dos ruedas para su desplazamiento.

El expendio de la infusiones podrá realizarse en la vía pública, en oficinas públicas o privadas.

En la vía pública no podrá constituir parada fija.

El permisionario deberá solicitar el permiso individual de cada uno de sus vendedores, constituyéndose un único responsable.

El permisionario será responsable por las infracciones que cometan por sí o por intermedio de sus vendedores, a las normas en vigencia.

### ARTICULO 8vo.): DE LA VENTA DE HELADOS:

Los helados autorizados para la venta estarán en su envoltura original de fábrica, la cual deberá ser individual, con rótulo reglamentario.

Para la venta se utilizará conservadoras de material liso y de fácil limpieza, la cual deberá mantener en su interior una temperatura inferior a los -10 grados centígrados, dicha conservadora podrá ser transportada colgada a la altura de la cintura, en bicicleta, triciclo, vehículo automotor acondicionado al efecto, o carro manual metálico o similar con dos ruedas para su desplazamiento. En caso de ser un vehículo automotor deberá cumplir los requisitos establecidos por la Ordenanza que reglamenta el transporte de sustancial alimenticias.

No podrán constituir parada fija en la vía pública.

El permisionario deberá solicitar el permiso individual de cada uno de los vendedores, constituyéndose en único responsable.

El permisionario será responsable por las infracciones que cometa por sí o por intermedio de sus vendedores a las normas en vigencia.

### ARTICULO 9no.): DE LAS CASILLAS RODANTES:

En caso de ser utilizadas para la preparación de Panchos, Hamburguesas y choripan, cumplirán los requisitos establecidos en la presente y tendrán las siguientes características constructivas:

- a. Las dimensiones serán las siguientes:

Ancho máximo: 2,20 m.

ANTONIO P. GATICA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

///



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

## ORDENANZA N° 008134

TRELEW (CHT), 22 de Noviembre de 2001

6614 III

Largo máximo: 4,00 m  
Alto máximo: 3,00 m

- b) Su interior será de material liso, impermeable, inalterable de fácil limpieza. Contará con una pileta con provisión de agua potable fría y caliente. Contará con un sistema para la acumulación de líquidos residuales los cuales no podrán ser arrojados a la vía pública. Para los productos de fácil alteración que requieran frío contará con heladera de capacidad suficiente para conservarlo. Contará con recipientes con tapa para los residuos, debiendo ser evacuados de acuerdo a la Ordenanza que rige en la materia. La atención al público será por una abertura lateral de la casilla. Deberán permanecer en perfecta higiene todos los elementos utilizados en la elaboración de los alimentos que allí se expendan.
- c) El agua de cocción será reemplazada continuamente a fin de evitar proliferación de agentes patógenos (microorganismos).
- d) Se mantendrá en condiciones de higiene las parrillas, hornallas, planchas.
- e) Será bien ventilado pudiendo la Autoridad de aplicación exigir campana extractora. Será bien iluminado, con luz semejante a la natural

### ARTICULO 10mo.): DE LA CONCESION:

Se producirá la caducidad del permiso de ocupación cuando:

- a. Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal considere procedente la oposición fundada que formule el titular de un derecho subjetivo o un interés legítimo, afectado por tal concesión. Sin que ello otorgue derecho o reclamo alguno.
- b. Por transferir el permiso a quien no esté autorizado.
- c. Por desarrollar actividades en un carrito no habilitado.
- d. Por exhibición o venta de mercadería no autorizada. **Por exhibición o venta de bebidas alcohólicas.**
- e. Por instalarse en lugares distintos a las autorizadas en el permiso.
- f. Por poseer productos vencidos, sin rotulación o en incumplimiento de Ordenanzas vigentes y Código Alimentario Argentino.
- g. Por revocación del permiso de ocupación otorgado por el frentista y/o titular del dominio.

**ARTICULO 11ro.):** El Departamento Ejecutivo Municipal, se reserva el derecho para disponer la reubicación del permisionario por razones de oportunidad, mérito o conveniencia sin que ello otorgue a derecho o reclamo alguno.

### ARTICULO 12do.):

#### 1) RESIDUOS EN EL LUGAR:

ANTONIO P. DABOIA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

III



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 008134

TRELEW (CHT), 22 de Noviembre de 2001

///

- a. Dispondrán en el lugar recipientes con tapa para alojar los residuos (vasos, servilletas, latas, botellas plásticas, etc.)
- b. Una vez retirado el carrito el lugar donde se encontraba el mismo deberá quedar limpio, en caso contrario se sancionará según lo establecido en el Artículo 15to.

6614

## 2) DEL PERSONAL:

Todo el personal que se desempeñe en las distintas actividades de la presente Ordenanza, sin excepción poseerán Libreta Sanitaria en las condiciones establecidas en la Ordenanza vigente en la materia y Uniforme Reglamentario (guardapolvo o chaqueta, pantalón, gorra o cofia) de color claro preferentemente blanco.

**ARTICULO 13ro.): INCORPORASE** en el Artículo 25to) Capítulo IX de la Ordenanza Tarifaria, el inc. 9, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
"Inciso 9.) Todo puesto de venta abonará:


- a. Pancho, Bebidas analcohólicas por día y por adelantado .....0,030 M
- b. Pochoclos, Manzanas Acarameladas, Garrapiñadas y Azúcar Hilada por día y por adelantado .....0,015 M
- c. Infusiones por día y por adelantado .....0,012 M

**ARTICULO 14to.):** La violación a lo establecido precedentemente dará lugar a las siguientes penalidades:

- a) Primera Infracción: Multa Valor Medio (0,50) Módulos por cada ítem establecido anteriormente.
- b) Segunda Infracción: Multa Valor un (1) Módulo por ítem establecido.
- c) Tercera Infracción: Multa de dos (2) Módulos por cada ítem y retiro de la autorización, independientemente de la cantidad de ítem que se infrinjan.

**ARTICULO 15to.): Derógase la Ordenanza N° 7098**

**ARTICULO 16to.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su

  
ANTONIO P. DABOCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA N° 008134

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 22 de Noviembre de 2001

///

promulgación.

**ARTICULO 17mo.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 22 NOV 2001

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 6614



ANTONIO P. BAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, 7 DIC 2001



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N° **008134**

  
Dr. **TOMAS A. MAZA**  
Secretario de Gobierno

  
Cdr. **FERNANDO OLAGARAY**  
Secretario de Hacienda



  
Agr. **VICTOR M. SCAGLIONE**  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Serv. Públicos

  
**GUSTAVO DI BENEDETTO**  
Intendente